

ADENDA No. 02 A LA INVITACIÓN PÚBLICA No 07 DE 2016

CUYO OBJETO ES:

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y CYBER, QUE LE PERMITIRÁN A POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. CUBRIR ALGUNOS DE SUS INTERESES ASEGURABLES.

De conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia de la Invitación Pública 07 de 2016 de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que en su Capítulo 1 –Información general- Numeral 1.9. - **Publicidad, consulta, retiro y observaciones a los términos de referencia**, consagra: "(...)En el evento de considerarse la modificación a los términos de referencia ésta se hará mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los términos de referencia y serán publicadas en la página Web de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (...)", se hace indispensable ajustar algunos elementos del proceso de selección, como consecuencia del análisis de observaciones planteadas por los posibles proponentes a través de distintos medios (vía electrónica y por escrito), después de la publicación de los términos de referencia definitivos que tuvo lugar el pasado 14 de junio de 2016, así como aquellas expresadas en el marco de la audiencia de aclaración a Términos de Referencia y Revisión Matriz de Asignación de Riesgos, realizada el 20 de junio de 2016,.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se adelantará ajuste a los términos de referencia tal como se señala a continuación:

Artículo I. Se elimina el numeral 2.2.13.- FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT, así como el Anexo 4.

Artículo II. Se elimina el literal j)¹ y p)² del numeral 3.4-Causales de rechazo y eliminación de las propuestas.

Artículo III. El numeral 1.6- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO quedará así:

"1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El (los) contrato(s) de seguros tendrá(n) vigencia a partir del inicio de cobertura, establecido en el numeral 1.17-CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN hasta por un mínimo de 36 meses. Para los efectos, en la carta de amparo provisional (ver numeral 2.4.3- EMISIÓN DE NOTAS DE COBERTURA, PÓLIZAS Y PERFECCIONAMIENTO) debe indicar la vigencia técnica total adjudicada por cada una de las pólizas y expedirá anexos de cobro de la prima por cada periodo anual, en un todo, de acuerdo con los valores presupuestados para cada año fiscal y a los valores asegurados alcanzados, ajustados con base en las condiciones de seguro ofrecidas.

Los plazos anteriormente citados podrán modificarse y/o prorrogarse según requerimiento de Positiva Compañía de Seguros S.A.

¹ "j) Si la oferta económica presentada es artificialmente baja y no se encuentra debidamente sustentado."

² "p) Cuando la propuesta económica este por fuera de los porcentajes (%) establecidos para la presente Invitación"

Cláusula de ajuste

Considerando la contratación a largo plazo y exclusivamente la posibilidad de una eventual variación de las condiciones del riesgo, que pudiese generarse en la vigencia contratada y que afecte los resultados técnicos de las pólizas que conforman cada grupo adjudicado, Positiva Compañía de Seguros S.A., acoge la solicitud de revisión de términos anuales, sujeto a las siguientes condiciones:

- Puede manejarse suscripción anual de las pólizas (expedición anual de certificado de vigencia y cobro, la que no deberá ser entendida como renovación entre tanto se encuentre en el periodo de adjudicación inicial.
- Las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada se mantendrán durante la vigencia adjudicada (y sus extensiones en tiempo), sin ninguna modificación de las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles, condiciones generales y particulares; sin embargo Positiva Compañía de Seguros S.A. acepta la revisión de términos por periodos anuales, después de aplicada la siguiente fórmula:

Fórmula
Se toma como Factor IBNR ³ el 5% sobre el valor total de los siniestros pagados y los siniestros pendientes. $\text{Factor IBNR} = (\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) \times 0.05$
Se toma el 20% de las primas emitidas como costo de Administración + Reaseguro $\text{Prima neta} = (\text{Primas emitidas}) \times 0.8$
$\text{Siniestralidad} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes} + \text{Factor IBNR})}{\text{Prima neta}} \times 100\%$
Notas: -Los valores que se toman para los cálculos corresponden a la anualidad evaluada -La evaluación se adelantará por póliza, de manera independiente

- Para la expedición de cada certificado de cobro anual, posterior prórroga y/o cualquier tipo de restablecimiento de límites asegurados con cobro de prima (anualidades posteriores a la primera), el oferente no podrá sobrepasar los ajustes máximos de la siguiente tabla (por póliza):

Comportamiento de la siniestralidad	Ajuste máximo
Menor o igual al 60 %	se mantienen condiciones
Si es mayor al 60% y menor al 70%	un ajuste del 7% en la tasa
Mayor o igual al 70% y menor al 80%	10% de ajuste en la tasa.
Si es mayor o igual al 80% y menor al 100%	20% de ajuste en la tasa.
Para los siniestros catastróficos,	el ajuste será máximo 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa.

³ I.B.N.R. (incurred but not reported): Siniestros ocurridos pero no comunicados.

- La Aseguradora deberá considerar que para efectos de cada certificado anual de vigencia solo se considerará ajuste en la tasa, razón por la cual No es posible modificación de condiciones técnicas, cláusulas, ni deducibles ofertados, ni mucho menos inclusión de garantías o subjetividades para cada anualidad/renovación/prórroga. Únicamente modificación en la tasa para el cálculo de la prima, condición que acepta el oferente con solo la presentación de la oferta.
- La(s) Compañía(s) de Seguros debe(n) presentar, con una anticipación no inferior a 30 días calendario antes de finalizar cada vigencia anual contratada y/o prórrogas (o cualquier forma de extensión), los certificados de cobro a Positiva Compañía de Seguros S.A., a fin de realizar los trámites y registros para el pago de las primas correspondientes.
- En el evento que se presenten renovaciones, restablecimientos o prórrogas en términos diferentes a la tabla mencionada anteriormente, Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las condiciones que la(s) Aseguradora(s) ofrezca(n) para el periodo solicitado y siguiente al evaluado, así como también, en el caso de considerarlo conveniente para los intereses de la Entidad, podrá adelantar la negociación de las mismas con la(s) Compañía(s) de Seguros. Para este tema deberá el asegurador contemplar como mínimo los términos de revocación establecidos en las condiciones técnicas básicas de cada uno de los ramos.
- Queda entendido, convenido y aceptado que las pólizas podrán ser revocadas unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a la dirección comercial del asegurador. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata, sin la aplicación de corto plazo o penalización alguna.
- Si el asegurador invoca la revocación/no renovación/no prórroga de los seguros, la Entidad espera recibir retroalimentación detallada con respecto a las motivaciones que generan esta decisión."

Artículo IV. El numeral 2.2.2- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL quedará así:

"2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación. Cuando se prorrogue la fecha de cierre esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Objeto social: Debe contener la expedición de seguros
- El término de duración de la sociedad no podrá ser inferior al del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. La sociedad deberá haberse constituido con dos o más años de anterioridad, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- En caso que el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.
- Las personas jurídicas miembros de Consorcios y Uniones Temporales, deberán comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente."

asj



Artículo V. Añádase al numeral 2.2.8- CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL el siguiente párrafo:

"2.2.8- CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

(...)

En lo aplicable, las habilitaciones y evaluaciones para ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales exigirán la presentación de requisitos individuales, más estas serán evaluadas en función de su participación (ponderación)."

Artículo VI. El numeral 2.4.1.3 – Procedimiento para el trámite y atención de siniestros quedará así:

"2.4.1.3 Procedimiento para el trámite y atención de siniestros

El proponente deberá señalar el término de respuesta y los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sean admitidos documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del C. Co. para el asegurado. Los documentos mencionados NO PODRÁN ser tomados como documentos mínimos para el reconocimiento del siniestro ni ser un obstáculo para el pago de la indemnización, siendo procedente la aplicación de las sanciones de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, en cuanto al no pago dentro del mes siguiente a la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. (Serán ineficaces las solicitudes de documentos o requisitos que no tengan como fin la demostración de ocurrencia y cuantía, independiente de su denominación, fase de la reclamación, actividad, etc.).

El proponente deberá indicar el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago. Debe tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la ENTIDAD o el beneficiario, formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio (sin perjuicio del acuerdo de niveles de servicio ofertado).

Cualquier cláusula, condición, estipulación contraria, ambigua o desfavorable o abusiva en contra del asegurado se tendrán como no escritas y carecerán de total eficacia.

NOTA 1: El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta (indicar uno a uno), se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal a la ENTIDAD, a través del intermediario de seguros, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, a través del intermediario de seguros, es del asegurador."

Artículo VII. El literal d) del numeral 2.4.1.5- Instalaciones, infraestructura y estilo de operación quedará así:

"2.4.1.5 Instalaciones, infraestructura y estilo de operación

(...)

d) Propuesta de cronograma de actividades, que contemple como mínimo: actividades de valor agregado, capacitaciones, comités trimestrales de manejo, administración del programa, siniestros e inspección de riesgos. No obstante, estos se toman como propuestas las cuales serán puestas en firme (y ajustables) luego de adjudicarse el programa y de común acuerdo con la entidad y el corredor de seguros."

Artículo VIII. El numeral 2.4.2.1- Certificaciones de primas quedará así:

"2.4.2.1 Certificaciones de primas

El proponente deberá anexar una relación suscrita por el representante legal, donde indique contratos suscritos en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas, cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria de contratos certificados sea igual o superior a las siguientes cuantías:

Grupo 1	<p>Infidelidad y Riesgos Financieros: La sumatoria de los contratos relacionados (primas) debe ser igual o superior a \$450.000.000. Se entiende por seguros con objeto similar aquellos de Manejo Financiero, Manejo Global, Manejo Global Bancario. Debe acreditar como máximo tres (3) clientes⁴.</p> <p>Responsabilidad Civil Servidores Públicos: La sumatoria de los contratos relacionados (primas) debe ser igual o superior a \$300.000.000. Se entiende por seguros con objeto similar aquellos de Responsabilidad Civil Directores y Administradores. Debe acreditar como máximo tres (3) clientes⁵, mínimo dos (2) del sector oficial.</p>
Grupo 2	Debe certificar que tiene el ramo aprobado para expedir pólizas de Responsabilidad profesional por pérdida de datos / Cyber.

Todas las certificaciones de experiencia deberán reunir mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Fecha de iniciación del contrato
- d) Fecha de terminación del contrato.
- e) Objeto del contrato.
- f) En caso de que la certificación sea expedida por un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, porcentaje que será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de experiencia.
- g) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- h) Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- i) Nombre y número telefónico del contratante, para verificación de la información.

Si el proponente no ha ejecutado dentro de este período contratos similares por valor igual o superior al señalado, la propuesta no será tenida en cuenta y será rechazada. No obstante, en caso de evidenciar errores u omisiones con el diligenciamiento de esta relación, la entidad podrá permitir la subsanación.

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de las uniones temporales, se determinará separadamente la experiencia de los integrantes. La experiencia obtenida se multiplica por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal. El total de la experiencia de la unión temporal estará dada por la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

⁴ En caso de registrar más referencias de las solicitadas, se tomarán las tres que tengan valores superiores de prima (que cumplan con todos los requisitos solicitados)

⁵ En caso de registrar más referencias de las solicitadas, se tomarán las tres que tengan valores superiores de prima (que cumplan con todos los requisitos solicitados)

ad

5

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de los consorcios, se determinan separadamente la experiencia de los consorciados. La experiencia se suma y divide por el número de integrantes del consorcio, éste resultado consolidado es la experiencia total del consorcio.

Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva la facultad de verificar la información y solicitar las respectivas aclaraciones de considerarlo necesario. Si alguna referencia no fuere verificable, la Entidad no la tomará en consideración."

Artículo IX. El numeral 2.4.2.2- Certificaciones de pago de siniestros quedará así:

"2.4.2.2 Certificaciones de pago de siniestros

Los proponentes deberán presentar una relación suscrita por el representante legal, correspondiente⁶, sobre el pago de siniestros que comprendan objeto de la presente contratación por grupo, para cada póliza propuesta. Cada referencia debe indicar los datos de contacto del cliente para verificar la información.

Cada siniestro relacionado debió afectar pólizas o contratos suscritos en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas, cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto de la presente contratación. Los valores mínimos por certificación, según el grupo ofrecido deben ser:

Grupo 1.	Infidelidad y Riesgos Financieros (mínimo 3 siniestros): Cada siniestro como mínimo una cuantía de \$100.000.000. Se aceptarán las certificaciones de pólizas de Manejo Financiero, Manejo Global, Manejo Global Bancario Responsabilidad Civil Servidores Públicos (mínimo 3 siniestros): Cada siniestro como mínimo una cuantía de \$30.000.000. Se aceptan certificaciones del ramo de responsabilidad civil Directores y Administradores.
Grupo 2	Para este grupo no se requiere acreditar experiencia en siniestros.

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de las uniones temporales, se determinará separadamente la experiencia de los integrantes. La experiencia obtenida se multiplica por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal. El total de la experiencia de la unión temporal estará dada por la sumatoria de las experiencias de cada integrante. En caso de evidenciar errores u omisiones con el diligenciamiento de esta relación, la entidad podrá permitir la subsanación.

Para establecer la experiencia del proponente para el caso de los consorcios, se determinan separadamente la experiencia de los consorciados. La experiencia se suma y dividen por el número de integrantes del consorcio, éste resultado consolidado es la experiencia total del consorcio.

Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva la facultad de verificar la información y solicitar las respectivas aclaraciones de considerarlo necesario. Si alguna referencia no fuere verificable, la Entidad no la tomará en consideración."

⁶ En caso de registrar más referencias de las solicitadas, se tomarán las que tengan valores superiores de siniestros (que cumplan con todos los requisitos solicitados)



Artículo X. El numeral 2.4.3- EMISIÓN DE NOTAS DE COBERTURA, PÓLIZAS Y PERFECCIONAMIENTO quedará así:

"2.4.3. EMISIÓN DE NOTAS DE COBERTURA, PÓLIZAS Y PERFECCIONAMIENTO

El (los) adjudicatario(s) deberá(n) entregar la(s) póliza(s) objeto de la contratación, dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de adjudicación.

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberá(n) otorgar carta de amparo provisional⁷, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada a Positiva Compañía de Seguros S.A. dentro del día hábil de comunicación de la adjudicación.

Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en los presentes Términos, o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine. De igual manera, cuando estén en vigencia los contratos de seguros, Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de intereses asegurables, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. El asegurador se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de modificaciones al valor asegurado o ampliaciones de cobertura a intereses aceptados inicialmente y calculables a prorrata, a dar iguales condiciones a las vigentes en el momento del requerimiento, salvo que el asegurador las pueda mejorar (p.e. cuando éstas se estipulen condiciones por capas).

En las notas de cobertura y/o pólizas deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio.

El contrato de seguros se perfeccionará con la emisión y suscripción del documento de amparo provisional o de las pólizas."

Artículo XI. Para el cálculo de los indicadores relacionados en el numeral 3.1.2. – HABIACIÓN FINANCIERA se considerará como fecha de corte el 31 de diciembre de 2015.

Artículo XII. El literal b del numeral 3.1.2.1 – VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, quedará así:

"b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Se define el endeudamiento como la proporción que existe entre el valor total de los pasivos y el valor total de los activos, que permite tener una idea del respaldo que la compañía ofrece en el cumplimiento de sus actividades, y determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Endeudamiento(\%)} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} \times 100\%$$

El índice de endeudamiento solicitado es: menor que el 85%."

⁷ Ver especificaciones de la carta de amparo provisional, numeral 1.6

Artículo XIII. En las condiciones básicas obligatorias se hacen los siguientes ajustes:

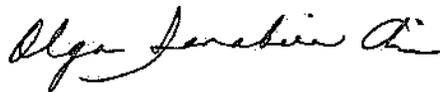
RAMO	La cláusula	Quedará así
Infidelidad y riesgos financieros	Se cubre la responsabilidad civil profesional imputable al asegurado, contratistas y subcontratistas de Positiva Compañía de Seguros S. A en el desarrollo de su objeto social según certificado de Cámara de Comercio. Se extiende la cobertura a la responsabilidad civil profesional derivada de la prestación de los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología. Sublímite \$10.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Se incluyen los gastos de defensa por reembolso o anticipadamente, aprobados por la aseguradora, según escogencia del asegurado. Adicionalmente para esta cobertura, se aplicara un deducible diferencial el cual no será superior al deducible aplicado para los demás amparos. Modalidad de Cobertura: Claims Made	Responsabilidad Civil Profesional para Compañías de Seguros en el desarrollo de su objeto social según certificado de Cámara de Comercio (Cláusulado según aplique por cada asegurador, sin perjuicio de las condiciones particulares solicitadas/ofrecidas). Sublímite \$10.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Se incluyen los gastos de defensa por reembolso o anticipadamente, aprobados por la aseguradora, según escogencia del asegurado. Adicionalmente para esta cobertura, se aplicará un deducible diferencial el cual no será superior al deducible aplicado para los demás amparos. Modalidad de Cobertura: Claims Made. Extensión de Cobertura: Responsabilidad civil profesional de conformidad con el Decreto 2269 de 1993 con el fin de amparar los perjuicios y pérdidas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidas en el proceso de certificación según los servicios profesionales prestados por los laboratorios de higiene y toxicología industrial. Sublímite \$1.000.000.000
Responsabilidad civil servidores públicos	Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.	Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
Responsabilidad civil servidores públicos	Investigaciones internas: La aseguradora cubrirá hasta \$100.000.000 persona proceso con sublímite anual de \$500.000.000, las investigaciones que adelanten las dependencias de la Entidad, llámese control interno o similares, que cuenten con facultad legal para iniciar investigaciones a los servidores públicos que prestan sus servicios a POSITIVA S.A.	Investigaciones internas: La aseguradora cubrirá hasta \$10.000.000 persona, \$20.000.000 proceso con sublímite anual de \$100.000.000, las investigaciones que adelanten las dependencias de la Entidad, llámese control interno o similares, que cuentan con facultad legal para iniciar investigaciones a los servidores públicos que prestan sus servicios a POSITIVA S.A.
Responsabilidad civil servidores públicos	Pago anticipado para procesos penales.	Pago anticipado para procesos penales hasta por el 50%.
Responsabilidad civil servidores públicos	Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares, se aplicarán los sublímites de la póliza. En procesos que no se establezca cuantía, lo honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la carátula de la póliza.	Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares, se aplicarán los sublímites de la póliza (incluye los procesos donde no se establezca cuantía).



RAMO	La cláusula	Quedará así
Cyber	Cláusula de retroactividad: Ilimitada	Cláusula de retroactividad: tres (3) años a partir del inicio de vigencia
Cyber	Restitución de la Imagen de la Sociedad: Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por la sociedad en la obtención de asesoramiento por parte de un consultor independiente de relaciones públicas, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, con el objeto de mitigar los daños a la reputación de la sociedad como consecuencia de un reclamo, una violación de información personal, una violación de información corporativa, o una violación de seguridad de datos no se aplicará deducible alguno para la presente extensión de cobertura.	Restitución de la Imagen de la Sociedad: Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por la sociedad en la obtención de asesoramiento por parte de un consultor independiente de relaciones públicas, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, con el objeto de mitigar los daños a la reputación de la sociedad como consecuencia de un reclamo, una violación de información personal, una violación de información corporativa, o una violación de seguridad de datos no se aplicará deducible alguno para la presente extensión de cobertura. Sublímite hasta el 50% del límite asegurado.
Cyber	Restitución de la Imagen Personal: Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por la sociedad en la obtención de asesoramiento por parte de un consultor independiente de relaciones públicas, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, con el objeto de mitigar los daños a la reputación de la sociedad como consecuencia de un reclamo, una violación de información personal, una violación de información corporativa, o una violación de seguridad de datos no se aplicará deducible alguno para la presente extensión de cobertura.	Restitución de la Imagen Personal: Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por la sociedad en la obtención de asesoramiento por parte de un consultor independiente de relaciones públicas, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, con el objeto de mitigar los daños a la reputación de la sociedad como consecuencia de un reclamo, una violación de información personal, una violación de información corporativa, o una violación de seguridad de datos no se aplicará deducible alguno para la presente extensión de cobertura. Sublímite hasta el 50% del límite asegurado.
Cyber	Notificación & Monitoreo: Gastos de notificación y monitoreo en el caso de una violación de información personal o violación de seguridad de datos que ocurra por primera vez y se notifique durante el periodo de la póliza. No se aplicará deducible alguno para la presente extensión de cobertura.	Notificación & Monitoreo: Gastos de notificación y monitoreo en el caso de una violación de información personal o violación de seguridad de datos que ocurra por primera vez y se notifique durante el periodo de la póliza. No se aplicará deducible alguno para la presente extensión de cobertura. Sublímite hasta el 50% del límite asegurado.
Todos los ramos (IRF/RCSP/Cyber)	Bono por contratación a largo plazo, mínimo del 10%, sin restricción de la devolución del mismo por parte de la Entidad en los casos donde se revoque o no se renueve la póliza.	Bono por contratación a largo plazo, mínimo del 10%, siempre y cuando la póliza tenga continuidad con los mismos aseguradores. Esta condición se otorgará sin restricción de la devolución del mismo por parte de la Entidad en los casos donde se revoque, no se renueve o no se prorrogue la póliza por decisión del asegurador.

Las demás condiciones de los términos de referencia continúan vigentes.

La presente se expide a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).



OLGA R. SANABRIA AMIN
 Vicepresidenta Financiera y Administrativa

Proyectó y Elaboró:
 Revisó:

Jhon Rubiano
 Sandra Rey

